



Universidad Nacional de Lanús

099/08

Lanús, 17 de septiembre de 2008

VISTO, el expediente N° 1644/08, correspondiente a la 7° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 1328/08, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Salud Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico para la Especialización en Salud Mental Comunitaria entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús;

Que, en este sentido, la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha solicitado la aprobación de la suscripción del convenio a firmarse entre ambas Instituciones;

Que el convenio tiene por objeto la implementación de una cohorte de la carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria en el Municipio de Lanús;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Convenio Específico para la Especialización en Salud Mental Comunitaria entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, conforme el proyecto que un Anexo de dos (2) fojas integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Gerogina Hernández Alicia Peire



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN SALUD MENTAL COMUNITARIA
A DESARROLLARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y
LA UNIVERSIDAD DE LANÚS**

En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, entre el Municipio de Lanús, representado por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez en su carácter de Intendente Municipal, y la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por su titular, Rectora Dra. Ana María Jaramillo; y visto el Convenio Marco suscripto por las partes en el mes de marzo de 2008; acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de acuerdo a las cláusulas que a posteriori se detallan:

PRIMERO: Las partes convienen que la "UNIVERSIDAD" implementará una cohorte de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria cuya matrícula estará destinada a profesionales de las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales, Fonoaudiólogos, Psicopedagogos, Sociólogos y otras disciplinas afines).-----

SEGUNDO: Los objetivos de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria serán:

1. Profundizar en el estudio de los principales aspectos y problemas que enfrentan la atención de la salud mental y servicios proporcionando una perspectiva sobre organización y gerencia de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizándose el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.
2. Desarrollar un amplio conocimiento acerca de la salud mental, su aplicación en la realización de diagnósticos, evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias y la aplicación a los sistemas y servicios de salud mental.
3. Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud mental, su estudio, formulación y evaluación de las políticas organizacionales.
4. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de salud mental articulando con la formación del personal de salud mental, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en la carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria.

TERCERO: En el ámbito de este convenio, la "UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar el uso de sus ámbitos edilicios y el equipamiento necesario, así como a proporcionar integralmente el personal docente para el dictado de una cohorte de la referida Carrera de Especialización, según los procedimientos vigentes en la misma.-----

CUARTO: A los efectos de la implementación de la cohorte de la citada Carrera de Especialización, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, por parte del Municipio de Lanús, por Karina Nazabal y Zulma Pessagno como titular y alterno respectivamente, en representación de la "UNIVERSIDAD", por Daniel Toribio y Emiliano Galende como titular y alterno respectivamente; quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.-----

QUINTO: Los alumnos de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria, se regirán por el Reglamento Académico y toda otra normativa de la "UNIVERSIDAD" que correspondiere; extendiéndose a quienes cumplieren con los requisitos establecidos en dicho Reglamento el título de "Especialista en Salud Mental Comunitaria".-----

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Gerogina Hernández Alicia Peire



SEXTO: Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones de la "UNIVERSIDAD", en su sede de Remedios de Escalada, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma establecido por la "UNIVERSIDAD", el que se desarrollará dentro de la jornada laboral de los agentes cursantes de la Carrera.

SEPTIMO: El programa docente de la Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria tiene una carga total de cuatrocientas treinta y dos horas, a dictarse en seis (6) horas semanales durante cuatro cuatrimestres. Asimismo se implementará un (1) encuentro adicional de preparación y nivelación de los alumnos, en forma previa al inicio formal del programa académico.

OCTAVO: Se establece el carácter de autofinanciamiento de la cohorte convenida de la Carrera de Especialización, incluyéndose la totalidad de los gastos que demande su dictado, en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la "UNIVERSIDAD". El financiamiento de dicha Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria estará a cargo del Municipio de Lanús, quien se compromete a pagar a la "UNIVERSIDAD" la suma de 55.000 pesos (pesos cincuenta y cinco mil), en cuatro cuotas de \$ 13.750 (pesos trece mil seiscientos cincuenta) cada una, dentro de los primeros diez días de cada cuatrimestre del calendario académico; que deberán ser rendidos por la Universidad dentro de los plazos legales establecidos.

NOVENO: La UNLa se compromete a comunicar fehacientemente el calendario académico con la antelación suficiente, a los fines de la cláusula que antecede.

DECIMO: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar la "Carrera de Especialización en Salud Mental Comunitaria" para una cohorte de 45 alumnos (profesionales de las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos). Asimismo, la UNLa se compromete a realizar 2 jornadas de actualización para profesionales pertenecientes a las Secretarías de Salud y Políticas Sociales y Derechos Humanos por cuatrimestre académico sobre temas a convenir.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio específico tendrá un periodo de vigencia de tres años a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de la "UNIVERSIDAD".

DECIMO SEGUNDO: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal: el Municipio de Lanús en Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús y la UNLa en calle 29 de Septiembre 3901 del Partido de Lanús; donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMO TERCERO: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la "Universidad", "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la misma y el Sr. Intendente Municipal "ad referéndum" de su aprobación por el Honorable Consejo Deliberante de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad en Lanús, a los días del mes de agosto del año dos mil ocho.